



RESOLUCIÓN N°001/2020 – SECRETARÍA ACADÉMICA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de febrero de 2020

VISTO:

La necesidad de implementar el Curso de Ingreso 2020 para las distintas carreras que se cursan en el Instituto de Educación Superior N°5 "José Eugenio Tello", y;

CONSIDERANDO:

Que su realización permitirá brindar las orientaciones curriculares consideradas básicas en el campo del saber elegido por el aspirante.

Que es necesario establecer normas generales para su instrumentación, sin perjuicio de las pautas que cada carrera fije, de acuerdo con sus características y perfil del aspirante.

Que las mismas han sido elaboradas teniendo en cuenta los informes de los "Cursos de Ingreso" de años anteriores y de las recomendaciones explicitadas por la Secretaría Académica y el Departamento de Formación Inicial.

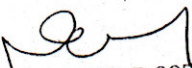
POR ELLO,

**EL RECTORADO AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
N°5 "JOSÉ EUGENIO TELLO"**

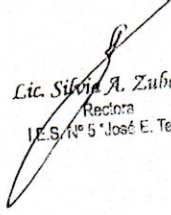
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Normas Generales para la implementación del Curso y Examen de Ingreso 2020 que, como Anexo Único, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Registrar, notificar a Vicerrectores, Secretaría Académica, Coordinadores de Departamento, Docentes y Preceptores, remitir copia a la Coordinación de Formación Inicial y a los Sres. Coordinadores de Carrera, publicar en los transparentes de las distintas Sedes; cumplido archivar.


Prof. Ing. MARTA E. COPA
SECRETARÍA ACADÉMICA
I.E.S. N° 5 "José E. Tello"




Lic. Silvia A. Zubeiza
Rectora
I.E.S. N° 5 "José E. Tello"



///2. Corresponde a RESOLUCIÓN N°001/2020 - SECRETARÍA ACADÉMICA

Anexo Único

Normas generales para la implementación del Curso y Examen de Ingreso 2020

ARTÍCULO 1º: Establecer que el Examen de Ingreso 2020 tendrá carácter obligatorio para los aspirantes a primer año de todas las carreras que se cursan en el I.E.S. N°5 "José Eugenio Tello".

ARTÍCULO 2º: La Coordinación de Formación Inicial, los Coordinadores de Carrera y los profesores que las integran, en particular aquellos docentes con horas en Departamento, son co-responsables de la organización, diseño, implementación y evaluación del Curso de Ingreso.

ARTÍCULO 3º: Podrán incorporarse en el desarrollo del Curso de Ingreso, egresados y estudiantes avanzados de las Carreras, quienes podrán participar como auxiliares de los Docentes responsables, sin quedar a cargo del dictado en ningún momento.

ARTÍCULO 4º: La modalidad del Curso de Ingreso será definida por el Coordinador y el equipo Docente de cada Carrera. Las pautas y aspectos relacionados con modalidad elegida serán comunicados a los aspirantes y publicados en los transparentes el día de inicio del curso, con previo conocimiento del Departamento de Formación Inicial.

ARTÍCULO 5º: Se acreditará la participación en el Curso de Ingreso a Docentes, Egresados y Estudiantes avanzados con la emisión del certificado correspondiente, según la actividad desarrollada, la cual estará a cargo del Departamento de Formación Inicial.

ARTÍCULO 6º: El curso de ingreso se desarrollará desde el 26 de febrero al 10 de marzo de 2020 en el horario de 18:30 a 22:00 horas, en las sedes en las que funcionan las respectivas carreras.

ARTÍCULO 7º: El examen de ingreso se realizará indefectiblemente, para todas las carreras, el miércoles 11 de marzo de 2020 a partir de 18:30 horas en cada sede. La publicación de los resultados y el listado de los ingresantes se realizará el jueves 12 de marzo a partir de horas 20:00 en las respectivas sedes.

ARTÍCULO 8º: Los aspirantes deberán aprobar el examen de ingreso con una calificación mínima de 4 (cuatro) puntos. Los cupos en cada carrera se cubrirán por estricto orden de mérito hasta un máximo de 50 (cincuenta) ingresantes por cada carrera.

ARTÍCULO 9º: Los aspirantes que estuvieran en el orden de mérito, pero excedieran el cupo de la carrera elegida, podrán solicitar su incorporación a otra carrera (preferentemente con afinidad en el campo de conocimiento previamente elegido), siempre que hubiere cupo en las mismas. Las vacantes se cubrirán en función del orden de mérito obtenido y en las fechas estipuladas según calendario académico institucional.

ARTÍCULO 10º: En el caso que aspirantes profesionales universitarios (abogado, ingeniero, CPN, etc.), aprueben el examen de ingreso, se ampliará el cupo establecido en el Art. 8º en relación directa al número de aspirantes con dichos estudios.

ARTÍCULO 11º: La organización del curso de ingreso en sus aspectos estructurales comprende, para las carreras de Formación Docente, dos módulos: el "Campo de la Formación General" y el "Campo de la Formación Específica". Las carreras de Formación Técnica desarrollarán únicamente el Módulo de la Formación Específica y de Fundamento.

ARTÍCULO 12º: Los coordinadores de carrera elaborarán las cartillas del curso de ingreso con la colaboración de los docentes de ambos campos de formación para el caso de las carreras de formación docente. Con respecto a las carreras Técnicas, también será responsabilidad del coordinador incorporar a todos los docentes de la carrera para que participen en el diseño de las cartillas. Las



///3. Corresponde a RESOLUCIÓN N°001/2020 - SECRETARÍA ACADÉMICA

mismas serán un instrumento para la iniciación de los aspirantes en las rigurosidades académicas de cada una de las carreras que se dictan en la Institución. Las cartillas del curso de ingreso constarán de un módulo introductorio y uno de formación general, común a todas las carreras, y uno de formación disciplinar, específico.

ARTÍCULO 13°: El coordinador de carrera, con la colaboración de los docentes diseñarán el instrumento de evaluación del curso de ingreso considerando un 70 % para la formación específica y un 30% para la formación pedagógica para el caso de las carreras de formación docente; y un 34 % para la formación específica y un 66 % para la formación de fundamento en el caso de las carreras de formación técnica.


ARTÍCULO 14°: El examen de ingreso estará a cargo de los tribunales evaluadores designados por Rectorado a propuesta del coordinador de carrera. Sus integrantes serán responsables de la confección del acta de examen de ingreso de la carrera.

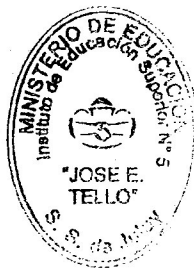
ARTÍCULO 15°: Para tener derecho a realizar el examen de ingreso, el aspirante deberá cumplir con las pautas establecidas oportunamente por la carrera conforme a lo dispuesto en el ART 4°. Asimismo deberá presentar indefectiblemente ante el tribunal evaluador, el documento Nacional de Identidad, o en su defecto Planilla Prontuarial; requisito sin el cual no podrá formar parte del examen bajo ningún punto de vista.

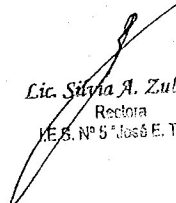
ARTÍCULO 16°: Si por razones de salud el aspirante no pudiera tomar parte del examen de ingreso, deberá comunicar la novedad hasta 30 minutos de iniciado el mismo. Una vez comenzado el examen y sin la existencia de avisos al respecto, el tribunal evaluador desestimaré toda comunicación de esta naturaleza. La justificación de la inasistencia se realizará según los establece el R.A.P. (Resol. N°6815-E/11) y se adjuntará certificado expedido por el organismo público oficial correspondiente.

ARTÍCULO 17°: Las situaciones comprendidas en el artículo anterior como aquellas no contempladas, con relación a la inasistencia al examen de ingreso, serán resueltas por el Consejo de Departamentos con la participación del Coordinador de la Carrera.

ARTÍCULO 18°: Toda otra situación no contemplada y derivada de la presente Resolución, a excepción de lo establecido en los Art. 16° y 17°, será atendida por el equipo directivo de la Institución.


Prof. Ing. MARTA E. COPA
SECRETARÍA ACADÉMICA
I.E.S. N° 5 "José E. Tello"




Lic. Silvia A. Zubelena
Rectora
I.E.S. N° 5 "José E. Tello"